

PRIMERA SALA  
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2017

En la Ciudad de México, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: José Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Sala.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número uno, celebrada el once de enero de dos mil diecisiete, la que se aprobó por unanimidad de votos.

## **LISTA NÚMERO 1**

A continuación dio cuenta la **Licenciada Natalia Reyes Heróles Scharrer**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 168/2015**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito y Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito.

Continúa en lista el presente asunto, a petición de la Ministra Ponente.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2556/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3055/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Continúa en lista el presente asunto, a petición de la Ministra Ponente.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4645/2016**

Promovido por \*\*\*\*\* y otro, contra actos del Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial de Zapopan, Jalisco.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2793/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala Regional Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 108/2016**

Suscitado entre el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, ambos del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, para que conozca del recurso de queja a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado legalmente competente.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 109/2016**

Suscitado entre el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, ambos del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, para que conozca del recurso de queja a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado legalmente competente.

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 126/2016**

Suscitado entre el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, ambos del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, para que conozca del recurso de queja a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado legalmente competente.

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 127/2016**

Suscitado entre el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, ambos del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, para que conozca del recurso de queja a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado legalmente competente.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2818/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sala Civil–Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

***Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 1-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1430/2016**

Interpuesto en contra de la resolución de cinco de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, en el juicio de amparo directo 101/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1412/2016**

Interpuesto en contra del proveído de veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 4874/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1413/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, dictado por el

Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 4875/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4685/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 1424/2016**

Interpuesto por la Secretaría de Educación Pública, en contra de la resolución de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, dictada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 29/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

### **LISTA NÚMERO 2**

Posteriormente dio cuenta la ***Licenciada Dolores Rueda Aguilar***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro José Ramón Cossío Díaz***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 87/2016**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito y Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

### **IMPEDIMENTO 12/2016**

Solicitado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, por el que plantea impedimento para conocer del amparo en revisión 137/2016, del índice de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El proyecto propuso calificar de legal el impedimento planteado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y devolver los autos a la Presidencia de esta Sala para los efectos precisados en la resolución.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala consultó a los señores Ministros, con excepción del Ministro Pardo Rebolledo, si en votación económica se aprueba el proyecto.

Sin discusión, el proyecto se aprobó por unanimidad de cuatro votos.

**La Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los Amparos Directos en Revisión 2889/2016 y 2888/2016:**

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2889/2016**

Promovido contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; amparar y proteger a la quejosa de forma lisa y llana contra los actos y por las autoridades precisadas en la sentencia impugnada en esta ejecutoria y para el efecto de que, de inmediato, se decrete su libertad; declarar infundado el recurso de revisión adhesiva interpuesto por el tercero interesado en representación de su hija menor de edad (tercero interesada) y dejar sin materia el recurso de revisión principal interpuesto por el tercero interesado en representación de su hija menor de edad (tercero interesada).

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2888/2016**

Promovido contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; sobreseer en el juicio de amparo y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

Puestos a discusión los proyectos, el Ministro Pardo Rebolledo expresó: "***En estos asuntos no comparto –por lo que hace al listado con el número 1– la interpretación que se da a los artículos transitorios, tanto de la reforma constitucional federal, relativa al nuevo sistema de justicia oral y acusatorio, y tampoco la que se establece en relación con el Código Procesal del Estado de México, –también en relación con su artículo transitorio– donde se determina a partir de qué momento debe aplicarse el nuevo sistema, tratándose de hechos acontecidos con anterioridad. Tengo una percepción distinta, me parece que el***

***artículo transitorio de la Constitución Federal no limita ni obliga a las legislaturas locales a establecer esa misma medida y, en consecuencia, votaré en contra del proyecto. El número 1, por lo que hace al fondo, y como el listado con el número 2 es –por consecuencia– del sentido que se propone en el primero, también votaría en contra.”***

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal respecto de los amparos directos en revisión 2888/2016 y 2889/2016; sometidos a votación, se obtuvo mayoría de cuatro votos en contra de los proyectos, de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández.

En vista de la votación, la Presidenta de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desechan los proyectos y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración de los proyectos de resolución.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 568/2016**

Promovido contra actos del Congreso del Estado de Baja California Sur y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo indicó: ***“En este asunto –como lo he hecho en varios sobre el mismo tema– estimo que no existe un acto de aplicación de la norma cuya constitucionalidad se analiza y, en consecuencia, estaría en contra del proyecto.”***

Mientras que la Ministra Piña Hernández precisó: ***“En contra, –al margen del estudio de fondo del asunto– por las mismas razones que el Ministro Pardo; considero que no existe acto de aplicación y, por lo tanto, no procedería el estudio de fondo.”***

Por lo expuesto, la Ministra Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra del emitido por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

### **AMPARO EN REVISIÓN 654/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso devolver el recurso de revisión y los autos del juicio de amparo al Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para los efectos precisados en la resolución.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 114/2016**

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para resolver la presente contradicción de tesis y que ésta no existe.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el

proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3031/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Juez Sexagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **AMPARO EN REVISIÓN 700/2016**

Promovido por \*\*\*\*\* y otra, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3090/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia la revisión adhesiva.

***Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 2-bis de la misma Ponencia.***

### **RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 1064/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de catorce de junio de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 426/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 976/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* y otra, en contra del acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo 206/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1059/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de diecinueve de abril de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, en el juicio de amparo directo 178/2015.

El proyecto propuso desechar el recurso de inconformidad y dejar firme la resolución recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3272/2016**

Promovido por \*\*\*\*\* y otro, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1187/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* y otra, en contra del proveído de cuatro de julio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 3847/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

Los Ministros Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena, señalaron que en el amparo en revisión 568/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

### **LISTA NÚMERO 3**

Enseguida dio cuenta el ***Maestro Arturo Guerrero Zazueta***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del ***Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

### **AMPARO DIRECTO 50/2015**

Promovido contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

#### **AMPARO DIRECTO 51/2015**

Promovido por el Gobierno de la Ciudad de México, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

Se retiró el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2490/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos relativos al juicio de amparo, al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz indicó: "***Al igual que en otros tres antecedentes de estos mismos asuntos del INFONAVIT, estaré en contra del asunto.***"

Por lo expuesto, la Ministra Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 673/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo indicó: ***“También, igual que en algunos asuntos donde se ha tocado este tema, no comparto el criterio que sostiene el proyecto que, por otro lado, atiende al que se estableció en el Tribunal Pleno sobre esta misma temática, en donde también he disentido. En consecuencia, votaré en contra.”***

Por lo expuesto, la Ministra Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Pardo Rebolledo.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5373/2015**

Promovido contra actos de la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz anunció que votará en contra, ya que él está por el desechamiento del recurso.

Por lo expuesto, la Ministra Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2269/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena indicó: "***En este asunto, como en asuntos similares, he votado en sentido diverso, desde mi punto de vista no procede el desecharamiento que está planteado en el proyecto, por lo tanto, votaré en contra.***"

Por lo expuesto, la Ministra Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 334/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y reservar jurisdicción al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en los términos precisados en la resolución.

#### **CONFLICTO COMPETENCIAL 118/2016**

Suscitado entre el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial y declarar legalmente competente al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, para que conozca del recurso de revisión a que se refiere este asunto.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 611/2016**

Promovido por \*\*\*\*\* Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y reservar la jurisdicción al Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México, en los términos precisados en la resolución.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3449/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 3-bis de la misma Ponencia.***

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3134/2016**

Promovido por \*\*\*\*\* y otro, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 771/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de veinte de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 399/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2740/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 979/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, en el juicio de amparo directo 629/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1061/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de trece de junio de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 497/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández, indicaron que en el amparo directo en revisión 5373/2015, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que en el amparo directo en revisión 2740/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 4**

Acto seguido dio cuenta el ***Maestro Jorge Arriaga Chan Temblador***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del ***Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **AMPARO DIRECTO 11/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Segunda Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Chihuahua.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6735/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.

Continúa en lista el presente asunto a petición del Ministro Ponente.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4637/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea indicó: ***“De conformidad como he votado en precedentes, en relación con el artículo 170, fracción II, de la Ley de Amparo, votaré en contra de este asunto.”***

Mientras que la Ministra Piña Hernández señaló: ***“También voy a votar en contra conforme a mi criterio que, cuando en el recurso de revisión se constriñe únicamente al verificar si omitió o no el tribunal colegiado estudiar una cuestión, y ya en cuanto al fondo del argumento se desestima porque se declaran inoperantes porque no controvierten, efectivamente, las razones que da el colegiado. Este tipo de asuntos carecen de requisito de importancia y trascendencia que para la procedencia del recurso del amparo***

***directo en revisión se establece, tanto en la Constitución como en los Acuerdos relativos emitidos por esta Suprema Corte. Y en ese sentido, estaría por el desechariento.***

Por lo expuesto, la Ministra Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la Ministra Piña Hernández.

La Ministra Piña Hernández señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 138/2016**

Suscitado entre el Juez Tercero de Distrito y Juez de Garantía del Distrito Judicial Andrés del Río, Municipio de Guachochi, ambos del Estado de Chihuahua.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial y que es legalmente competente el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, con residencia en el Estado de Chihuahua, en turno, para que proceda en los términos indicados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena indicó: "***Votaré en contra, en asuntos similares a éste he llegado a la conclusión que el juez competente no es el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, sino el Juez de Distrito en Materia Penal.***"

Por lo expuesto, la Ministra Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3109/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4441/2016**

Promovido por \*\*\*\*\* y otro, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4119/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2805/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 359/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado y reservar la jurisdicción al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los términos precisados en la resolución.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 159/2016**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, actual Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito y Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declararla sin materia.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 4-bis de la misma Ponencia.***

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1358/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de doce de agosto de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 4573/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 847/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* y otro, en contra de la resolución de veinticinco de abril de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en el juicio de amparo directo 161/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

### **RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 939/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, emitida por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 366/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1034/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra de la resolución de seis de junio de dos mil dieciséis, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en el juicio de amparo directo 848/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1310/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra de la resolución de doce de agosto mil dieciséis, dictada por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 176/2016–13.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Cossío Díaz, indicó que en el amparo directo en revisión 4441/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en el amparo directo en revisión 4119/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que en el amparo directo en revisión 2805/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente; y la Ministra Piña Hernández, precisó que

comparte el sentido de la propuesta, pero con salvedad en las consideraciones.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la Ministra Piña Hernández, indicaron que en el amparo en revisión 359/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 5**

A continuación dio cuenta la **Licenciada Gabriela Eleonora Cortés Araujo**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2022/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3149/2016**

Promovido \*\*\*\*\*, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Se retiró de la vista del presente asunto a petición del Ministro Ponente.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 17/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Civil y otra, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y reservar la jurisdicción al Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los términos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández señaló: ***"En este asunto voy a votar en contra, en primer lugar, esta Corte ya había determinado que regresara al tribunal colegiado para que estudiara específicamente tres causales de improcedencia que se hicieron valer en la revisión adhesiva. A mi juicio, el tribunal colegiado nada más estudió dos y le faltó de analizar una; incluso, en los párrafos 77 a 83 de esta propuesta, se hace la reseña de los agravios de la recurrente, se precisa que son tres causales y, posteriormente, se advierte que da respuesta a dos y no a una. Entonces, en voto particular, haré patente esta circunstancia mediante la transcripción, tanto del agravio como de la sentencia en su totalidad para que se advierta que no se estudió esa causal de improcedencia por parte del colegiado. Y en cuanto al fondo, tampoco comparto el fondo, porque el asunto atiende a cuestiones que no son propiamente de constitucionalidad del artículo reclamado, no se da respuesta al segundo agravio que es el que se controvierte en las consideraciones expuestas por el juez por el que desestimó los conceptos de violación con relación a la constitucionalidad; y finalmente, se estudia un séptimo agravio que se considera que es el que reasume jurisdicción, y este agravio séptimo no es una cuestión de constitucionalidad. Entonces, les presentaré mi voto particular."***

Por lo expuesto, la Ministra Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue

aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien indicó que se reserva el derecho a formular voto particular.

### **SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA**

**143/2015**

Solicitada por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, para que este Alto Tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 807/2015, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, reasume su competencia originaria para conocer del amparo en revisión a que se refiere este asunto y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales conducentes.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo indicó: ***"En este asunto estimo que no se satisfacen los requisitos constitucionales y legales para justificar la reasunción de competencia de la que se trata y, en consecuencia, votaré en contra."***

Por lo expuesto, la Ministra Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Pardo Rebolledo.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4080/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1967/2016**

Promovido por la Procuraduría Federal del Consumidor, contra actos del Juez Sexto de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 98/2016**

Entre las sustentadas por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Quinto Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en La Paz, Baja California, en apoyo del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declararlo improcedente.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

### **AMPARO EN REVISIÓN 651/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo y otra autoridad.

El proyecto propuso devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en la resolución.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5255/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 1165/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución de catorce de julio mil dieciséis, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 971/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 5-bis de la misma Ponencia.***

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1135/2016**

Promovido por \*\*\*\*\* y otra, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1325/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de once de agosto de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 3268/2016.

El proyecto propuso desechar el recurso de reclamación y dejar firme del acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1371/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 4411/2016.

El proyecto propuso desechar el recurso de reclamación y dejar firme el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1286/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de quince de julio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 4201/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 738/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, dictada por el Tercer

Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 17/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Cossío Díaz, precisó que en el amparo directo en revisión 1967/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, precisó que en el amparo directo en revisión 1135/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las catorce horas con veinte minutos, citándose a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo en el Salón de Sesiones de la Primera Sala a las diez horas con treinta minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández y la Secretaria de Acuerdos de la Sala, Licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, que autoriza y da fe.

**LA PRESIDENTA DE LA SALA**

---

**MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ.**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GATICA.**

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

MAGG/AGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO DOS DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.